C.A. de Santiago

Santiago, once de febrero de dos mil veintiuno.

Proveyendo a los folios 74 y 75: a todo, téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada de treinta de abril de dos mil diecinueve, rectificada el quince de mayo del mismo año, dictada por el Décimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, en los autos rol C-14613-2018, **con costas del recurso.**

Regístrese y comuníquese.

N°Civil-8902-2019.

FERNANDO IGNACIO CARREÑO ORTEGA
MINISTRO
Fecha: 11/02/2021 13:15:39

GUILLERMO EDUARDO DE LA BARRA DUNNER
MINISTRO
Fecha: 11/02/2021 13:11:41

MARIA INES BERNARDIT LAUSEN MONTT
MINISTRO(S)
Fecha: 11/02/2021 13:29:29

RVKHXNLOXK

Pronunciado por la Novena Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Fernando Ignacio Carreño O., Guillermo E. De La Barra D. y Ministra Suplente Maria Ines Lausen M. Santiago, once de febrero de dos mil veintiuno.

En Santiago, a once de febrero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

RVKHXNLOXK

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl